

PRÓLOGO

El oficio es una institución prevista por el derecho para la atención estable de los fines de la Iglesia, compuesta de uno o varios titulares que son nombrados mediante la correspondiente provisión canónica. Es un instrumento general del ordenamiento canónico, no solo por el hecho de su regulación en las normas del CIC y del CCEO, sino también y sobre todo, porque sobre el *officium* se asienta la estructura pastoral y de gobierno de la Iglesia católica. El derecho divino y el derecho eclesiástico humano confluyen en una institución que organiza, distribuye y da estabilidad al ejercicio de los *munera Ecclesiae*.

El tema del oficio es clásico en el derecho canónico y ha sido tratado en distintos estudios monográficos. Sin embargo, la valoración de esta figura requiere una actualización doctrinal, una síntesis de los problemas que hoy se plantean alrededor de ella. Los tratadistas alemanes del siglo XIX solían distinguir un doble aspecto en la noción canónica de oficio eclesiástico: un aspecto objetivo, es decir, la función o tarea asignada y un aspecto subjetivo, el derecho del clérigo titular a ejercer esa función y a ser retribuido adecuadamente, sobre todo mediante el beneficio anejo. En efecto, tradicionalmente el oficio ha estado ligado a las exigencias del orden sagrado, sobre todo para distribuir el ejercicio de las potestades de orden y de jurisdicción, asignadas a clérigos de manera estable en distintas comunidades. A su vez, la figura del beneficio eclesiástico fue en algunas regiones del orbe católico, y también en la normativa del CIC de 1917, el instrumento preferido para el sostenimiento del clérigo titular del oficio.

Sin embargo, el Concilio Vaticano II promovió la reforma o incluso la supresión del sistema benefical para el sostenimiento del clero; además, el Concilio rompió la ligazón necesaria entre clerecía y *officium*, al abrir la

posibilidad de que consagrados laicos y también seculares, tanto varones como mujeres, pudieran ejercer algunos oficios. Desde entonces, la figura del oficio ha planteado nuevas cuestiones jurídicas y pastorales, de manera que debe ser estudiado en un contexto en parte distinto del tradicional.

Además, algunos problemas relativos al oficio han perdido un poco de interés. Hoy en día, por ejemplo, apenas se discute de la relación entre el oficio y el órgano, que apasionó en el siglo pasado a ilustres representantes de la ciencia canónica italiana. Incluso la personalidad jurídica del oficio ha perdido importancia en favor de otras cuestiones más interesantes para el derecho de la Iglesia. Más concretamente, hay tres cuestiones que hoy deben ser oportunamente tratadas y tienen que ver sobre todo con la posibilidad de encomendar oficios a fieles laicos. La primera se refiere al problema general de la comprobación de la idoneidad en el acceso al oficio, ya que en el caso de los clérigos esa cuestión solía depender de las condiciones requeridas para recibir el sacramento del orden sagrado, pero tratándose de fieles laicos la idoneidad también debe ser acreditada oportunamente. La segunda cuestión se refiere a los problemas derivados de la relación del laico con la organización eclesiástica según el régimen laboral vigente en el país, ya que en algunos casos aquella relación debe o puede formalizarse mediante un contrato laboral. En tercer lugar, una cuestión actual, compleja e interesante, se refiere a los perfiles de la responsabilidad del oficio en la administración eclesiástica, cuestión que afecta al derecho canónico, pero que también se plantea en el ordenamiento estatal. Todos estos asuntos presentan interrogantes al canonista y son tratados en este libro, al menos en sus aspectos generales.

Junto a estas nuevas cuestiones, deben ser atendidas naturalmente las que son clásicas en el *ius canonicum* acerca de esta materia, como pueden ser la naturaleza del oficio como institución, su lugar y sistemas de relación en la organización eclesiástica, los medios de provisión y cesación. Este libro procura además no desatender el significado histórico del oficio y no tanto la evolución del concepto, ya que una sistemática jurídica sobre el oficio no existe propiamente hasta casi las vísperas de la primera codificación canónica, especialmente por la influencia de los tratadistas alemanes del siglo XIX.

Aunque he procurado ser fiel a la metodología dogmática jurídica, no son ajenas a este ensayo importantes cuestiones doctrinales de carácter fundamental. Se ha procurado situar el oficio en el marco teológico de

la sucesión apostólica; además, la tradición del episcopado monárquico es valorada en cuanto contexto doctrinal específico de la distinción entre oficios capitales y auxiliares, tan importante en la estructura jerárquica de la Iglesia. Se puede afirmar tranquilamente que conocer el oficio ayuda a conocer mejor la Iglesia católica, que no vive sostenida por un simple conjunto de ministerios intercambiables, sino que está estructurada por oficios instituidos por el derecho divino, además de los que han sido fundados por la Iglesia en la historia. La sucesión apostólica es sucesión en el oficio: en el ministerio petrino y en el colegio episcopal, que sucede al de los apóstoles.

A lo largo ya de bastantes años, me he ocupado en diversas publicaciones del oficio eclesiástico y he tratado algunos de los argumentos de este libro; sobre todo al estudiar la relación del oficio con la potestad, así como la idoneidad y los criterios de selección de los candidatos. Sin embargo, estas páginas suponen una completa revisión de los materiales empleados, que son inéditos, salvo el primer capítulo que fue publicado parcialmente ya en la revista *Ius canonicum*, en el año 2018. Pero incluso la parte histórica ha sido ampliada y reelaborada a partir de una bibliografía más amplia que la empleada en aquel artículo. Además, he ampliado el capítulo ya dedicado al oficio en mi libro *Organización del gobierno en la Iglesia*.

Debo agradecer la colaboración de algunas personas que me han ayudado en la preparación de este libro. El agradecimiento se dirige ante todo a mis colegas de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, especialmente al profesor Jorge Otaduy, por sus sugerencias en no pocas conversaciones. También me he beneficiado en distintas ocasiones de la colaboración de monseñor Juan Ignacio Arrieta, y de otros colegas, entre los que quiero mencionar a Geraldina Boni, Ilaria Zuanazzi, Orazio Condorelli y Fernando Puig.

NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

Aprovecho la segunda edición de este libro para incluir las referencias a la nueva legislación sobre la curia romana, la const. ap. *Praedicate Evangelium* de 19 de marzo de 2022. De todos modos, he procurado mantener algunas notas correspondientes a la const. ap. *Pastor Bonus*, para que resulte más fácil la comparación con lo establecido en la nueva reforma de la curia.

Pamplona, 1 de agosto de 2022